



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE AL SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE) CONSISTENTE EN UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS FORMATOS, ACTAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, ASISTIDA DE LA C. ERIKA PAOLA RUELAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MIRAVAL S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CORONEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SC/UEFA/584/2023, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por Erika Paola Ruelas Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente al Sistema (Desarrollo de Software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realizó de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de la Contraloría.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1471-GH/2023, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos fiscales; de procedencia: 2022 Ingresos Propios, aunado al oficio número SC/UEFA/583/2023, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por Erika Paola Ruelas Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición con cargo a la partida 5991 (Otros activos Intangibles). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como convocante del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N35-2023, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones XVII y 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha cinco de diciembre del dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

número DGPAC-IE-N35-2023, referente a la adquisición del Sistema (Desarrollo de Software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal 2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral de nombre **CORPORATIVO MIRAVAL S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Secretaría.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADQUISICIÓN**, a la compra solicitada mediante el presente contrato del bien descrito en el inciso d) de este numeral y en la cláusula primera;
- b) **ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de la adquisición y la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega del bien intangible y gestionar el pago en los términos establecidos;
- c) **ÁREA SOLICITANTE** a la Secretaría de la Contraloría a través de su Unidad de Enlace Financiero Administrativa, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **BIEN**, al Sistema (Desarrollo de Software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal, así como sus componentes y accesorios, conforme a lo descrito en la cláusula primera;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de la Contraloría, siendo la responsable de darle debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.



Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Mtra. América Berenice Jiménez Molina, fue nombrada y ratificada por el Congreso del Estado de Morelos como titular de la Secretaría de la Contraloría misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción X, 13 fracción VI, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 6 y 7 fracciones I, XVII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.3. La C. Erika Paola Ruelas Vargas, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción X, 19 y 20 fracciones XV, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, quien manifiesta que la adquisición solicitada, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

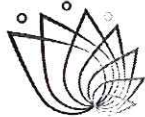
II.1. Es una persona moral de nombre **CORPORATIVO MIRAVAL S.A DE C.V**, constituida en términos de las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número 4,150 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta) pasada ante la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez, Notario Público número 01 (Uno) de la primera demarcación notarial en Cuernavaca, Estado de Morelos misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 43078, de fecha trece de julio del dos mil nueve, desprendiéndose que el objeto social de la moral antes mencionada entre otros lo es:

- El servicio mantenimiento, reparación y adaptación de toda clase de equipos y sistemas de computo ("HARDWARE" Y "SOFTWARE"), así como la asesoría en general para la implementación, creación y desarrollo de los mismos y su comercialización, renta y distribución.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 193,405 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos cinco), pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Padraza, Notario Público número 198 (Ciento Noventa y Ocho) en la Ciudad de México misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 43078; se le otorgó a la C. María Fernanda Márquez Coronel, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número **IDMEX:** [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la realización de la adquisición, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico, manifestando que conoce las leyes y reglamentos que norman el presente instrumento y sus consecuencias legales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N35-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Del PROVEEDOR: El ubicado en Calle Laureles, sin numero Colonia San Lucas, Tejalpa, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62573.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien solicitado por la SECRETARÍA, para que ésta cuente con un Sistema (Desarrollo de Software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal 2024 de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA LOS ACTOS Y PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE)	SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE) CONSISTENTE EN UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS FORMATOS, ACTAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024.	N/A	1 DISCO QUE CONTIENE EL SISTEMA SOFTWARE), COMPONENTES Y ACCESORIOS	1

Se requiere la adquisición del sistema (desarrollo de software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la administración pública 2024, soportada con las siguientes tecnologías:

- PHP 8.1 o superior (backend)
- Laravel 10 o superior (backend)
- Angular 15 o superior (frontend)
- Motor de Base de datos MySQL 8 o superior
- Arquitectura cliente-servidor, con el estilo arquitectónico Modelo-Vista-Controlador

El código fuente deberá ser instalado y configurado dentro de uno de los servidores de Gobierno del Estado de Morelos, en un ambiente virtualizado, bajo los siguientes requerimientos mínimos de hardware:

- 8 GB de RAM
- 500 GB de disco duro
- 8 VCPU
- Implementación de la plataforma que incluye la carga del código fuente/software en los servidores del Gobierno del Estado de Morelos.
- Configuración y parametrización del sistema acorde a los formatos establecidos de entrega-recepción.
- Asesoría para la implementación y puesta en operación.
- Mantenimiento preventivo orientado a mejorar el rendimiento de la plataforma o la compatibilidad con nuevos dispositivos, sistemas operativos o estándares.

El Sistema (Desarrollo de Software) deberá considerar la siguiente integración, administración y generación de la información necesaria para la emisión de actas del proceso de entrega recepción del Gobierno del Estado de Morelos, considerando como parte de dicha plataforma los siguientes módulos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

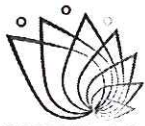


Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Módulo	Actividad	Requerimiento
a) Catálogos	Administración de catálogos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro, modificación y eliminación de "puestos": puesto, clave; de manera predeterminada el administrador del sistema podría realizar esta acción. 2. Del punto 1, los demás usuarios del sistema (usuarios en entidades o dependencias) podrán agregar nuevos puestos sin afectar (modificar o eliminar) a los creados por el administrador. Deberá ser configurable el permitir registrar sus propios puestos para los usuarios dependencias y entidades. 3. Registro, modificación y eliminación de "subtipos de entrega-recepción" al cambio de administración y ordinaria, según indique la Ley de Entrega-Recepción. <ol style="list-style-type: none"> I. Cese. II. Despido. III. Renuncia. IV. Destitución. V. Licencia por tiempo definido. VI. Deceso. VII. Incapacidad Física o Mental. VIII. Reclusión por la Comisión de un delito. IX. Entrega-Recepción al cambio de administración. 4. Integración del catálogo "Dependencia / Entidad"; permitirá desplegar la lista de dependencias y entidades administradas en otra base de datos existente. 5. Registro, modificación y eliminación de "sujetos obligados": nombre completo, unidad administrativa de adscripción, puesto y categoría, puesto con función específica, fundamento del puesto (en caso de elegir otro debería especificarlo). 6. La eliminación de los sujetos obligados deberá validar que no esté asignado a una unidad administrativa de las dependencias o entidades. El sistema deberá indicar (alerta) si el sujeto obligado está asignado a una unidad administrativa indicando a cuál. 7. Registro, modificación y eliminación de "unidades administrativas" (a través del módulo de Estructura Orgánica).
b) Estructura Orgánica	Administración de la estructura orgánica de la Dependencia o Entidad	<ol style="list-style-type: none"> 8. Creación de la estructura orgánica de la dependencia o entidad, que permita llegar hasta el quinto nivel (Secretaría – Subsecretaría – Dirección – Departamento – Coordinación o equivalentes). 9. Se asigne, a cada unidad administrativa, el



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>responsable del área (sujeto obligado a realizar una Entrega-Recepción).</p> <p>10. El sujeto obligado no deberá permitir duplicidad de encargo al mismo tiempo, salvo que sea un cambio de puesto a través de una Entrega-Recepción. Esta validación deberá ser configurable a través de un parámetro que permita determinar si aplica o no la duplicidad del cargo. Si puede permitirse que una misma persona sea comisionado de varias unidades administrativas.</p> <p>11. El sujeto obligado deberá tener asignado la información relacionada en el catálogo del mismo nombre.</p>
<p>c) Entrega-Recepción</p>	<p>Creación de Entrega-Recepción</p>	<p>12. Entrega-Recepción Ordinarias, las creará el perfil de usuario "Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo".</p> <p>13. Entrega-Recepción al cambio de administración, las creará el perfil de usuario de la Secretaría de la Contraloría, esto deberá ser controlado a través de un permiso que podrá asignarse al perfil de usuario que así se determine.</p> <p>14. Registro de información de E-R Ordinaria:</p> <p>El acta circunstanciada de entrega-recepción para su validez, deberá cumplir al menos, con cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 18 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Unidad Administrativa ● S.P. Saliente y correo-e ● S.P. Entrante y su correo-e ● Lugar de la E-R ● Fecha de la E-R ● Tipo de Entrega ● Fecha de baja del S.P. Saliente ● Indicar si el S.P. Entrante o Saliente ● Descripción/Comentario (campo opcional) <p>Para el registro de información de una E-R al cambio de administración:</p> <p>15. Se configurará cuántos simulacros conformarán la E-R por cierre al cambio de administración, indicando las fechas de inicio y fin de cada una de ellas más la fecha de la E-R final.</p> <p>16. Se podrá ampliar la fecha de simulacro para una o varias dependencias y entidades.</p> <p>17. También, se deberá permitir la captura extemporánea de la dependencia y entidad hasta antes de finalizar los simulacros.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>18. Después del último simulacro, la captura de los formatos quedará libre.</p> <p>19. Se crearán en automático las E-R ordinarias de cada unidad administrativa registrada en la estructura orgánica de la dependencia o entidad, una vez validada (la estructura orgánica) por el usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo.</p> <p>20. Al crearse una E-R Ordinaria o al cambio de administración, se enviará un correo-e a la dirección del contralor interno correspondiente.</p>
<p>d) Entrega-Recepción</p>	<p>Acciones en la creación de la Entrega-Recepción</p>	<p>En una E-R al cambio de administración:</p> <p>21. El perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo deberá validar la estructura orgánica para que la Dependencia o Entidad (sus usuarios S.P. Salientes) pueda iniciar la captura de cualquier información para la E-R al cambio de administración. La validación será por cada unidad administrativa, permitiendo así que las áreas ya validadas puedan iniciar su captura de E-R.</p> <p>22. En la validación de la estructura orgánica, deberá indicarse el nombre del S.P. entrante y si es designado como comisionado para recibir, en caso de que aplique, por lo que estos dos datos serán opcionales (esto activará la entrega-recepción de la unidad administrativa).</p> <p>23. En la entrega-recepción de las unidades administrativas, deberá aplicarse los criterios de una entrega-recepción ordinaria.</p> <p>24. El perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo, durante la validación del organigrama, deberá indicar cuáles informes de actuación se incluirán a la E-R del titular.</p> <p>25. Al crearse la E-R Al cambio de administración, se cargarán automáticamente los S.P. Salientes de cada unidad administrativa (información validada por el perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo en la estructura orgánica).</p> <p>26. En todo momento el perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo podrá capturar/agregar unidades administrativas conforme a sus necesidades, por lo que, una vez validado el organigrama, si el perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo crea o elimina una</p>



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>unidad administrativa, esta se agregará o eliminará de la E-R Al cambio de administración.</p> <p>27. Si se elimina una U.A., la información capturada también deberá eliminarse (deberá mostrarse una alerta indicándolo).</p> <p>28. El perfil de usuario S.P. Saliente registrará la información de su testigo, y el testigo del S.P. Entrante (o comisionado).</p> <p>29. El perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo capturará la información del S.P. Entrante (o comisionado).</p> <p>30. El perfil Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo podrá modificar la relación de informes de actuación que se incluirán en la E-R del titular</p> <p>31. El informe de actuación de los titulares se incluye en la E-R del Gobernador.</p> <p>32. El perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo capturará los formatos de E-R aplicables a cada unidad administrativa, por lo que, en este caso, esta funcionalidad deberá agregarse en la validación del organigrama para permitir la apertura de captura de información en la E-R.</p> <p>33. El CI asignado no necesariamente es el Representante de Contraloría que estará en el acto protocolario de E-R; por lo que se deberá asignar un permiso para que la Contraloría, a través de los usuarios que requiera, realice la asignación del Representante de Contraloría en las E-R Al cambio de administración.</p> <p>ETAPAS:</p> <p>34. Primera Etapa: Los Titulares Administrativos a más tardar el treinta del mes de abril previo a la fecha de conclusión del cargo de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberán registrar en el Sistema, a los sujetos obligados, encargados de cargar la información (S.P Salientes).</p> <p>Segunda Etapa: Los Sujetos Obligados a más tardar el treinta y uno de julio previo a la fecha de conclusión del cargo de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberán registrar en el Sistema, la información con fecha de corte al quince de julio.</p> <p>Tercera Etapa: Los Sujetos Obligados a más tardar el treinta y uno de agosto previo a la fecha de conclusión del cargo de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberán actualizar en el Sistema o integrar, la información de los formatos, con fecha</p>
--	--	--



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

		<p>de corte al día en que se realice la actualización.</p> <p>Por lo que el sistema deberá desplegar alertas indicando los mensajes de las fases, estos mensajes deberán ser configurables en el texto (mensaje a desplegar), y período en el que se desplegarán.</p> <p>35. Durante los 4 días previos a la fecha de conclusión de la Administración Pública Estatal, se realizará la Entrega-Recepción de las Dependencias y Entidades por sus Titulares a los respectivos comisionados, por lo que en este período se habilitará el firmado del acta de entrega-recepción.</p> <p>En una Entrega-Recepción Ordinaria:</p> <p>36. Deberá realizarse en un plazo no menor a 5 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de baja del S.P. Saliente. Por lo que el registro de la fecha deberá validarse se encuentre en este rango de fechas.</p>
<p>e) Entrega-Recepción</p>	<p>Creación del checklist de formatos de Entrega-Recepción</p>	<p>37. Deberá ser configurable la creación del checklist de formatos de E-R (Cédula de Asignación de Formatos), a través de permisos, los cuales se asignarán al perfil Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo.</p> <p>38. El usuario correspondiente elegirá los formatos de Entrega-Recepción que conformarán la entrega.</p> <p>39. Deberá ser configurable si se requiere o no el visto bueno de Contraloría en la creación del checklist.</p> <p>40. El usuario correspondiente enviará, vía sistema al usuario Contralor Interno, el checklist para revisión.</p> <p>41. El usuario CI dará visto bueno al checklist creado, pudiendo aceptar o rechazarlo. El CI no podrá agregar o quitar formatos. En caso de rechazo, especificará una nota general.</p> <p>42. Si el perfil de usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo desea editar el checklist de formatos una vez aceptados por el usuario CI, el CI deberá rechazarlos, y se deberá aplicar nuevamente el visto bueno del Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo y C.I.</p>
<p>f) Entrega-Recepción</p>	<p>Formatos de Entrega-Recepción</p>	<p>43. Deberán atender lo siguiente:</p> <p>I. MARCO JURÍDICO</p> <p>MJ-01 MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.</p>



MORELOS
2018 - 2024



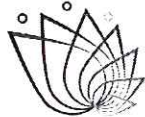
MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>MJ-02 MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>II. RECURSOS HUMANOS</p> <p>RH-03 PLANTILLA DE PERSONAL.</p> <p>RH-04 RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS SUJETAS A PAGO DE HONORARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NOMBRAMIENTOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.</p> <p>RH-05 RELACIÓN DE PERSONAL CON LICENCIA, PERMISO O COMISIÓN</p> <p>III. RECURSOS MATERIALES.</p> <p>RM-06 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES.</p> <p>RM-07 RELACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA.</p> <p>RM-08 RELACIÓN DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA MÓVIL RM-09 RELACIÓN DE ARMAMENTO "ARMAS".</p> <p>RM-10 RELACIÓN DE ARMAMENTO "CARTUCHOS Y GRANADAS".</p> <p>RM-11 EQUIPO ANTIMOTINES.</p> <p>RM-12 INVENTARIO DE ALMACÉN.</p> <p>RM-13 RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES.</p> <p>IV. RECURSOS FINANCIEROS.</p> <p>RF-14 CUENTAS PÚBLICAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN/EJERCICIO APROBADA.</p> <p>RF-15 ESTADOS FINANCIEROS.</p> <p>RF-16 LEYES DE INGRESOS APROBADAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN/EJERCICIO.</p> <p>RF-17 PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN/ EJERCICIO.</p> <p>RF-18 RELACIÓN DE CAJA O FONDO FIJO, CUENTAS BANCARIAS, INVERSIONES, DEPÓSITOS, TÍTULOS O CUALQUIER OTRO CONTRATO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA O SIMILARES.</p> <p>RF-19 RELACIÓN DE CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGAR.</p> <p>RF-20 INGRESOS PENDIENTES DE DEPÓSITO.</p> <p>RF-21 INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO.</p>
--	--	---



MORELOS
2018 - 2024



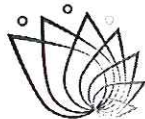
MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>RF-22 RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR.</p> <p>RF-23 RELACIÓN DE PASIVOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.</p> <p>RF-24 RELACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES.</p> <p>RF-25 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO.</p> <p>RF-26 EMPRÉSTITOS</p> <p>V. OBRA PÚBLICA</p> <p>OP-27 RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TERMINADAS.</p> <p>OP-28 RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO.</p> <p>OP-29 RELACIÓN DE ANTICIPOS DE OBRA PENDIENTES DE AMORTIZAR.</p> <p>VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DO-30 RELACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.</p> <p>DO-31 ESTADO QUE GUARDAN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>DO-32 ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>DO-33 COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.</p> <p>DO-34 CONTRATOS DE FIDEICOMISO.</p> <p>VII. RELACIÓN DE ARCHIVOS.</p> <p>RA-35 RELACIÓN DE ARCHIVOS.</p> <p>RA-36 RELACIÓN DE LIBROS DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>RA-37 RELACIÓN DE ARCHIVOS POR SECCIONES.</p> <p>RA-38 RELACIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.</p> <p>RA-39 RELACIÓN DE PROTOCOLOS EN PODER DE NOTARIOS.</p> <p>VIII. OTROS TRÁMITES.</p> <p>OT-40 ASUNTOS EN TRÁMITE PENDIENTES DE RESOLVER.</p> <p>OT-41 OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO O LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PENDIENTES DE RESOLVER.</p>
--	--	---



MORELOS
2018 - 2024



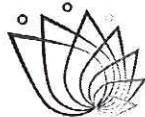
MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contratoría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>OT-42 RELACIÓN DE FORMAS OFICIALES.</p> <p>OT-43 RELACIÓN DE SELLOS OFICIALES.</p> <p>OT-44 RELACIÓN DE ACTAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O CABILDO.</p> <p>OT-45 RELACIÓN DE ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O CABILDO PENDIENTES DE CUMPLIR.</p> <p>OT-46 RELACIÓN DE DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS.</p> <p>44. El nombre del archivo adjunto podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las siglas del formato, cuando se adjunta un archivo o más archivos por formato El identificador de la fila (renglón) de información, cuando se adjunta uno o más archivos por fila. <p>45. En el caso de adjuntar más de un archivo, se numerarán consecutivamente agregando "_##" al final del nombre del adjunto; ejemplo: ASD-03_01.pdf, ASD-03_02.pdf.</p> <p>46. Cada que se elimine un archivo deberá enumerarse nuevamente manteniendo el orden y cardinalidad correspondiente.</p>
<p>g) Entrega-Recepción</p>	<p>Captura de formatos</p>	<p>47. El usuario S.P. Saliente, deberá capturar la información correspondiente a los formatos que forman parte de su checklist.</p> <p>48. Los campos (inputs) de los formatos deberán identificarse como obligatorio u opciones.</p> <p>49. Los campos (inputs) de los formatos deberán estar validados por el tipo de dato correspondiente (entero, flotante, texto corto, texto largo, fecha, lista desplegable, etc, según aplique).</p> <p>50. Los vistos buenos a los formatos (por parte del S.P. Saliente) se aplicarán después de finalizar la tercera etapa, es decir, al estar próximos a la fecha de término al cambio de administración.</p> <p>51. Los formatos podrán ser importados a través de la plantilla en hoja de cálculo definida.</p> <p>52. El acta de entrega-recepción deberá ser generada a través del sistema, considerando al menos la integración de la relación de formatos aplicables, número de folio, cadena digital (checksum, ver apartado de Gestión de la Seguridad), y datos generales de la entrega-recepción.</p>
<p>h) Entrega-Recepción</p>	<p>Firmado electrónico de Formatos y</p>	<p>53. El firmado podrá realizarse a través de la firma</p>



MORELOS
2018 - 2024



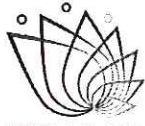
MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	documentación adjunta	<p>electrónica avanzada. (Otorgada por la Secretaría de Administración)</p> <p>54. Los formatos deberán ser firmados digitalmente por el usuario S.P. Saliente; esté firmado se realiza en un solo clic, habilitándose al tener todos los formatos con visto bueno del usuario S.P. Saliente.</p> <p>55. Si los formatos cuentan con la firma electrónica, y el checklist es editado, se deberá confirmar la edición del checklist y, en caso afirmativo, revocar el firmado de los formatos.</p> <p>56. El sistema debe incorporar mecanismo de control que permita revocar (eliminar) el firmado del acta de E-R; dicho mecanismo debe ser controlado a través de un permiso el cual se asignará a los usuarios que sean requeridos (debe ser un permiso).</p> <p>57. En la revocación del firmado, se deberá permitir el reanudar nuevamente el proceso de firmado.</p> <p>58. En el caso de una E-R Al cambio de administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La firma se habilitará 4 días hábiles antes de la fecha de término Al cambio de administración (esto deberá ser configurable). • Se firmarán los documentos hasta que todos cuenten con el visto bueno del usuario S.P. Saliente, es decir, se aplicará la firma de todos los formatos y documentos adjuntos en un solo clic. <p>59. En el caso de una E-R Ordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La firma se habilitará una vez que el S.P. Saliente aplique visto bueno a todos los formatos. • El firmado de todos los formatos y documentos adjuntos se aplicará en un solo clic.
i) Entrega-Recepción	Firmado de Acta de Entrega-Recepción	<p>60. El proceso de firma se realiza en un acto protocolario de E-R, en el que estarán presentes el Representante de la Secretaría de la Contraloría, el S.P. Saliente y su Testigo, el S.P. Entrante y su Testigo.</p> <p>61. Es dirigido por el representante de la Contraloría, y es a través de su sesión iniciada en el sistema en donde cada firmante especifica su firma SAT para firmar el acta.</p>
j) Reportes	Generación de Reportes	62. El avance de E-R al cambio de administración, de acuerdo con lo siguiente:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>a) Avance general (por Dependencia / Entidad).</p> <p>b) Avance general a segundo nivel (Subsecretaría) por Dependencia/Entidad.</p> <p>c) Avance general a tercer nivel (Dirección) por Dependencia/Entidad.</p> <p>d) Avance general a cuarto nivel (Unidad Administrativa) por Dependencia/Entidad.</p> <p>e) Avance detallado a cuarto nivel por Dependencia/Entidad por formato.</p> <p>La información para presentar será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - porcentaje de avance - número de formatos finalizados - número de formatos no capturados (vacíos) - número de formatos en captura (al menos un registro) - número de formatos en validación del S.P. Saliente - número de formatos totales
<p>k) Usuarios</p>	<p>Administración de cuentas de usuario</p>	<p>63. Se tendrá la cuenta de usuario (permanente) del Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo.</p> <p>64. El usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo será el responsable de asignar las cuentas de usuario del S.P. Saliente (esto se hace en automático al momento de validar el organigrama).</p> <p>65. El usuario S.P. Saliente, su testigo, tendrán cuentas temporales, es decir, se creará su cuenta y estará activa mientras esté participando en una E-R; la cuenta del usuario se "desactivará" una vez finalizada la E-R en la que participe, bloqueando el acceso a la E-R finalizadas.</p> <p>66. El usuario S.P. Saliente será el responsable de asignar la cuenta de usuario a su testigo.</p> <p>67. El usuario Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo u Homólogo será el responsable de asignar la cuenta de usuario del S.P. Entrante y su testigo. Este punto deberá ser configurable considerando que esta actividad la podría realizar el S.P. saliente.</p> <p>68. El usuario S.P. Entrante y su testigo, tendrán el mismo comportamiento que los equivalentes salientes (cuenta temporal), salvo que el correo-e del usuario S.P. Entrante no será institucional y que, en el caso del testigo podría ser correo-e institucional. Estos usuarios no tendrán acceso al sistema y solo servirá para firmar digitalmente el acta de Entrega-Recepción.</p> <p>69. Los datos a registrar del usuario entrante y usuario testigo: nombre completo, Correo-e, Identificación oficial.</p>

		<p>70. Los datos a registrar del usuario saliente y testigo: nombre completo, correo-e, identificación oficial.</p> <p>71. Las cuentas de usuario del S.P. Entrante, S.P Saliente, Capturista y Testigo contará con el mecanismo de validación de correo-e (se enviará un correo-e para confirmar la autenticidad de este).</p> <p>Temporal: Aquel usuario que tendrá acceso mientras la E-R no haya finalizado; al aplicar el último firmado electrónico (del Representante de Contraloría) se finalizará la E-R, y con esto se cancelan los permisos de acceso.</p>
I) Seguridad	Gestión de la seguridad	<p>72. El sistema deberá integrarse a la plataforma de archivo digital, desarrollado en angular 14 (frontend) y laravel 8 (backend), con base de datos MySQL.</p> <p>73. Todas las actividades deberán ser controladas a través de perfiles de usuarios y permisos, los cuales podrán ser asignados y configurados por el usuario administrador (integración con la plataforma de archivo digital).</p> <p>74. Deberá incorporar mecanismos de checksum (digest o cadenas digitales) en todos los archivos.</p> <p>75. El formato de checksum deberá ser compatible con la aplicación ExactFile.</p> <p>76. Al archivo checksum generado, deberá generársele un nuevo checksum, el cual deberá relacionarse en el acta de entrega-recepción.</p> <p>77. Deberá incorporar mecanismo de control de aplicación que permita comparar el checksum del medio de almacenamiento portable con el registrado en el sistema.</p> <p>78. Los checksum se generarán por cada unidad administrativa, previendo la entrega-recepción ordinaria.</p>

Consideraciones generales de la adquisición del sistema (desarrollo de software) para regular los actos y procesos de entrega- recepción de la administración pública del 2024:

Especificar las fechas y número de entregas a realizar por los bienes:

En una sola exhibición dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Entregables:

- Código fuente documentado en CD y de manera electrónica Google Drive.
- Manual técnico que incluye la configuración en ambientes de desarrollo y servidores de producción.
- Manual de usuario.
- Diagrama de funcionamiento de la plataforma.
- Acta de validación del proceso en la plataforma.
- Acta de aprobación del proceso en la plataforma.
- Estructura de la base de datos, diagrama entidad relación.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Diccionario de datos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la contratación por la adquisición que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE)	SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE) CONSISTENTE EN UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS FORMATOS, ACTAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024 (SEGÚN ANEXO).	N/A	PIEZA	1	\$1,980,650.00	\$1,980,650.00
						SUBTOTAL	\$ 1,980,650.00
(DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)						I.V.A.	\$ 316,904.00
						TOTAL	\$ 2,297,554.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$1,980,650.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), más la cantidad de \$316,904.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$2,297,554.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de la adquisición descrita en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, de bienes solicitados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) sobre de los bienes adquiridos, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** por la adquisición, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura original a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, sin errores en importes y escritura, así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencias interbancarias (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con la descripción del bien, así mismo deberá de facturar de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

R.F.C.: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal en: **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega del bien objeto del presente contrato en las instalaciones del almacén general de la Secretaría de Administración, ubicadas en Callejón Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553., y de conformidad con el presente contrato.

La entrega del bien deberá ser en una sola exhibición dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El **"PROVEEDOR"**, será el responsable de hacer entrega de lo siguiente:

- Código fuente documentado en CD y de manera electrónica Google Drive.
- Manual técnico que incluye la configuración en ambientes de desarrollo y servidores de producción.
- Manual de usuario.
- Diagrama de funcionamiento de la plataforma.
- Acta de validación del proceso en la plataforma.
- Acta de aprobación del proceso en la plataforma.
- Estructura de la base de datos, diagrama entidad relación.
- Diccionario de datos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción será por conducto del personal debidamente facultado del **ÁREA REQUIRENTE** con conocimientos y experiencia en sistemas informáticos y acorde a la competencia en el área en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, quien verificará que los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en la respectiva propuesta



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega de acuerdo con los expertos en la materia.

El "PROVEEDOR", deberá estar pendiente para la revisión final de la entrega de los bienes solicitados por parte del área requirente y los expertos en el área acorde a lo señalado en el párrafo anterior.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el bien se ha recibido de conformidad con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo previsto en la presente cláusula.

El atraso en la recepción del bien y la mala calidad de éste en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el bien adquirido cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el bien cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias que presente el bien deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y/o modificadas.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, o exista alguna deficiencia y/o falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesarias, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar y/o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del bien en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

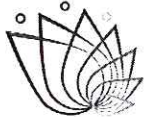
NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V, de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, con número de fianza [REDACTED] y línea de validación [REDACTED], por un monto de \$459,510.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del bien, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable. La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en el bien deberán formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible; las ampliaciones que en su caso se requieran no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado y previa validación de la Consejería Jurídica. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA. Soporte técnico durante los siguientes seis meses 24/7 posteriores a la implementación del sistema, para cubrir cualquier defecto de arranque al desarrollo en apego a los requerimientos solicitados.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Las garantías previstas en el presente instrumento en su totalidad sin importar el tipo, deberán ser presentadas a más tardar a la fecha de suscripción del presente contrato, en papel membretado y sellada por parte del "PROVEEDOR", especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del bien será a partir del fallo y en un plazo máximo de diez días naturales.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del bien, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del bien, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores, terceros y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la adquisición sujeta al presente contrato, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del bien objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del bien;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos y condiciones sobre la adquisición y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el bien adquirido se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR" entregue el bien en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del bien, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e
- j) Informar por escrito a la Convocante una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" haya recibido el bien a entera satisfacción conforme a las especificaciones del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DEL BIEN. En caso de que existan diferencias entre el bien presentado y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido en dos (2) días naturales contados a partir de la notificación por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento del bien defectuoso u omitido que tenga que ser sustituido por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a realizarlo dentro del plazo máximo de veinticuatro horas para incidencias simples, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga, mecanismos para la debida operación, funcionalidad y seguridad del bien hasta su entrega de acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato.

La recepción del bien será por conducto de la persona facultada y designada por la titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, quien verificará que las características del bien entregado sean idénticas a lo ofrecido y, cumpla con las especificaciones que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N35-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del bien, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente requerida y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la **LEY**, así como 95 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

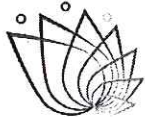
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando los reglones de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Quando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EJECUTIVO podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado el bien, este se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del personal experto en sistemas informáticos de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción la entrega del bien descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los bienes o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición del bien estipulado sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición del bien objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con la adquisición del bien, o cualquier otra causa que haga más onerosa la entrega del bien;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

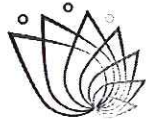
El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del bien o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de la adquisición del bien objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de la adquisición del bien, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Morelos, sus Reglamentos y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERESES. El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día cinco de diciembre del dos mil veintitrés y hasta el catorce de diciembre del dos mil veintitrés, con la entrega total de la adquisición del bien de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N35-2023, referente a la contratación del Sistema (Desarrollo de Software) consistente en una plataforma que permita la administración y resguardo de la información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal 2024, solicitado por la Secretaría, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



MORELOS
2018 - 2024




MORELOS
AFILIACIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024


Contrato número DGPAC/ADQ54/2023, relativo a la Adquisición del Sistema (desarrollo de Software) consistente en una Plataforma que permita la Administración y Resguardo de la Información de cada uno de los formatos, actas y documentos que integran el proceso de entrega recepción de la Administración Pública 2024, solicitado por la Secretaría de la Contraloría, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N35-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

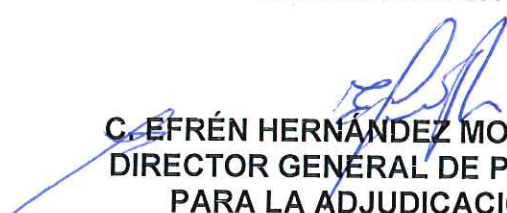
POR EL "PROVEEDOR"


**MTRA. AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ
MOLINA.**
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA


**C. MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ
CORONEL.**
**APODERADA LEGAL DE CORPORATIVO
MIRAVAL S.A DE C.V.**


C.ERIKA PAOLA RUELAS VARGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LA CONVOCANTE


C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DEL SISTEMA (DESARROLLO DE SOFTWARE) CONSISTENTE EN UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS FORMATOS, ACTAS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO MIRAVAL S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$2,297,554.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.), DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N35-2023, CONSTANTE DE VEINTISIETE PAGINAS ÚTILES. -----

